CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS, DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PODER EJECUTIVO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. FERNANDO SOLÍS GODÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EL L.A. NOÉ GUADARRAMA MARIACA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, EL C. RAMÓN GERARDO PÉREZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA UNIDAD CONVOCANTE EL LIC. ÁNGEL ALEMÁN ALONSO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE CONCURSOS Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN; MEDIANTE OFICIO SA/058/2018, Y POR LA OTRA PARTE EL C. RODOLFO RODRÍGUEZ AVELAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PROVEEDOR", ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. Con fecha siete de mayo del año dos mil dieciocho, se procedió a adjudicar de forma directa, la adquisición de artículos metálicos para la construcción, solicitado por la Dirección General de Servicios, de la Secretaría de Administración, Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5, fracción I, 33, fracción III, 52, y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; 52, y 53, del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, adjudicando a favor de la persona física C. Rodolfo Rodríguez Avelar, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas solicitadas y condiciones económicas benéficas para el Estado, adjudicación que se realiza de conformidad con la suficiencia que refiere al momento.

II. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente Contrato, en términos de lo señalado por el oficio número SH/0297-2/2018 de fecha nueve de febrero del año dos mil dieciocho, signado por el C.P. Jorge Michel Luna, en su carácter de Secretario de Hacienda, aunado al oficio SA/DGGAI/0440/2018, de fecha tres de mayo del año dos mil dieciocho, suscrito por el L.A. Noé Guadarrama Mariaca, en su carácter de Director General de Gestión Administrativa Institucional, mediante el cual se informa que se cuenta con la Suficiencia Específica para el cumplimiento del presente Contrato, con cargo a la partida presupuestal 2471 (Artículos metálicos para la construcción). Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, precisando que esta Unidad desahogó el procedimiento de contratación en los términos solicitados, aunado al artículo 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios.

III. La Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracción IV, 9, fracciones III y XVII y 12, fracciones II, IV, V, VII, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, adjudica de forma directa, desahogo el procedimiento de contratación con base a lo solicitado por la Secretaría de Administración.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

IV. Para efectos del presente Contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula y en cualquier parte del cuerpo del presente Contrato:

a) **ÁREA REQUIRENTE.** A la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional de la Secretaría Administración y a la Dirección General de Servicios de la Secretaría de Administración, encargadas de solicitar la contratación del servicio, y encargada de emitir las Especificaciones Técnicas objeto del presente Contrato;
b) **BIENES.** A los bienes adquiridos mediante el presente Contrato;
c) **LEY.** A la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
d) **REGLAMENTO.** Al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
e) **SECRETARÍA.** A la Secretaría de Administración, quien es la encargada de dar el darle el debido cumplimiento al presente Contrato y;
f) **PAGO.** A la entrega de la cantidad Específica de dinero por la adquisición de los bienes detallados en el cuerpo del presente contrato.

Derivado de lo anterior **"LAS PARTES",** establecen las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracciones I, 43, y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. El Mtro. Fernando Solís Godínez, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado, titular de la Secretaría de Administración, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 11 fracción XVII, 13, fracción VI, 14 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, así como 4 fracciones I, 5, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

I.3. El L.A. Noé Guadarrama Mariaca, fue nombrado por el Secretario de Administración, como Director General de Gestión Administrativa Institucional de la Secretaría de Administración, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 4 fracción IX, 5, 9 fracciones III y XVII, y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

I.4. El C. Ramón Gerardo Pérez Martínez, fue nombrado por el Secretario de Administración, como Director General de Servicios de la Secretaría de Administración; por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 4 fracción VI, 5, 9 fracciones III y XVII y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

I.5. El Lic. Ángel Alemán Alonso, Director de Concursos de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, fue nombrado como Encargado de Despacho de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, por el Secretario de Administración, mediante oficio SA/058/2018 de fecha veintinueve de enero del año dos mil dieciocho, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, así como 4 fracción IV, 9 fracciones III y XVII y 12 fracciones II,IV, V, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

I.6. La presente adquisición de bienes, se realiza bajo la responsabilidad del "**ÁREA REQUIRENTE",** quien manifiesta que los bienes adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente Instrumento Legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su adquisición para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el **"PROVEEDOR"**, así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, y del seguimiento y administración del presente Contrato.

II. DECLARA EL "PROVEEDOR", LO SIGUIENTE:

II.1 Manifiesta bajo protesta de decir verdad que es una es una persona física de nacionalidad mexicana la cual se identifica con credencial para votar con fotografía con número **ELIMINADO** y clave de elector número **ELIMINADO**, expedida por el Instituto Federal Electoral, en la cual consta su firma y huella digital.

II.2. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente Contrato, de conformidad con los datos e información, verificada mediante los Instrumentos Jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al **"PROVEEDOR".**

II.3. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave **ELIMINADO**
- CURP **ELIMINADO**

De igual manera Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.4. De igual manera conoce y asume plenamente las Especificaciones Técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la adquisición de los bienes que se contrata, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este Acto Jurídico.

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

III.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos en que se suscribe el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo en lo consignado en las Especificaciones

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Técnicas, la propuesta del **"PROVEEDOR"**, y la adquisición de los bienes, como tal, preservando las mejores condiciones económicas benéficas para el Estado.

III.2. Ambos contratantes señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones Administrativas o Judiciales que se produzcan con motivo de este Contrato, los siguientes:

Del **"PODER EJECUTIVO"**: El ubicado En las oficinas que ocupa la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional, ubicadas en Plaza de Armas sin número, Casa Morelos, Segundo piso, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

Del **"PROVEEDOR":** El ubicado **ELIMINADO**

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

III.3. Manifiestan que el presente contrato, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. DEL OBJETO. El **"PROVEEDOR"**, se obliga hasta su total conclusión a entregar los bienes solicitados por el "**ÁREA REQUIRENTE",** de acuerdo con las Especificaciones Técnicas de los bienes que se describen en la presente Cláusula y de conformidad a su propuesta, y el **"PODER EJECUTIVO"**, se obliga a pagar el monto en la forma y términos establecido en el presente Contrato:

No	Nombre genérico	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad
1	PTR Cedula 14"	PTR de 2x2 Cedula 14"	Pza.	125
2	Panel de acero	Panel de acero de 2x2 mts (tela de venado)	Pza.	336
3	Placa de acero	Placa de acero medida 1 1/4" x 25 x 25 cm	Pza.	360
4	Ángulo de acero	Ángulo de acero medida 1 ¼ x 1/8"	Pza.	50
5	Cerrojo	Cerrojo galvanizado medida mediano	Pza.	25
6	Balero chico	Balero chico	Pza.	50
7	Tejuelo	Tejuelo de 1"	Pza.	50
8	Solera de acero	Solera de acero medida de 1" x 1/8"	Pza.	5
9	Solera de acero	Solera de acero medida de 1" x 3/16"	Pza.	5
10	Solera de acero	Solera de acero medida de 2" x 3/16"	Pza.	2
11	Rondana plana	Rondana plana medida 5/16"	Pza	2000
12	Soldadura	Soldadura modelo: 6013x1/8"	Kilo.	130
13	Pijas	Pijas para tablarroca 2 x ½	Pza.	580
14	Tornillo	Tornillo medida 5/16" x 3"	Pza	1600

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

El personal del "**ÁREA REQUIRENTE",** será la encargada de verificar el debido cumplimiento, hasta la total entrega de los bienes, así como, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total por la adquisición de los bienes que se describen en el presente Contrato, se desglosa como se indica en la siguiente tabla, así mismo, el **"PROVEEDOR"** se compromete a mantener los precios unitarios durante la vigencia del presente Contrato:

No	Nombre genérico	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Subtotal
1	PTR Cedula 14"	PTR Cedula 14"	Pza.	125	$709.56	$88,695.00
2	Panel de acero	Panel de acero de 2x2 mts (tela de venado)	Pza.	336	$1,950.00	$655,200.00
3	Placa de acero	Placa de acero medida 1 1/4" x 25 x 25 cm	Pza.	360	$189.00	$68,040.00
4	Ángulo de acero	Ángulo de acero medida 1 ¼ x 1/8"	Pza.	50	$243.00	$12,150.00
5	Cerrojo	Cerrojo galvanizado medida mediano	Pza.	25	$43.00	$1,075.00
6	Balero chico	Balero chico	Pza.	50	$40.00	$2,000.00
7	Tejuelo	Tejuelo de 1"	Pza.	50	$24.00	$1,200.00
8	Solera de acero	Solera de acero medida de 1" x 1/8"	Pza.	5	$120.00	$600.00
9	Solera de acero	Solera de acero medida de 1" x 3/16"	Pza.	5	$180.00	$900.00
10	Solera de acero	Solera de acero medida de 2" x 3/16"	Pza.	2	$360.00	$720.00
11	Rondana plana	Rondana plana medida 5/16"	Pza.	2000	$2.34	$4,680 .00
12	Soldadura	Soldadura modelo: 6013x1/8"	Kilo.	130	$81.00	$10,530.00
13	Pijas	Pijas para tablarroca 2	Pza.	580	$1.50	$870.00
14	Tornillo	Tornillo medida 5/16" x 3"	Pza.	1600	$7.20	$11,520.00
					SUBTOTAL	**$858,180.00**
					IVA	**$137,308.80**
					TOTAL	**$995,488.80**

"LAS PARTES", convienen que el presente Contrato será por el importe de **$858,180.00 (Ochocientos cincuenta y ocho mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **$137,308.80 (Ciento treinta y siete mil trescientos ocho pesos 80/100 M.N.)**, por concepto del Impuesto al Valor Agregado, cifra que en su conjunto dan un importe total por la cantidad de **$995,488.80 (Novecientos noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 80/100 M.N.),** La determinación del monto por los bienes adquiridos materia del presente Contrato, cubre al **"PROVEEDOR"**, todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo los impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen.

El **"PROVEEDOR",** se compromete a mantener los precios unitarios establecidos en el presente contrato en la ampliación del mismo.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

De conformidad con los artículos 68 de la **LEY** y 63 del **REGLAMENTO,** dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento (20%) sobre la adquisición de los bienes a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la "**SECRETARÍA",** cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68 de la **LEY.**

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el presente Contrato.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES", convienen que el **"PODER EJECUTIVO"** pagará al **"PROVEEDOR"** como contraprestación por bienes entregados, el importe pactado en la Cláusula Segunda en una sola exhibición, a los treinta días naturales a partir de haber recibido el pedido original con el sello del Almacén General del Gobierno del Estado, en el cual demuestre que ha realizado la entrega, así como la factura sin errores en importes y escritura con el visto bueno, y a entera satisfacción del "**ÁREA REQUIRENTE",** ante las oficinas de la Unidad Administrativa encargada de realizar el pago.

El pago podrá ser mediante el sistema de cadenas productivas, quedando a cargo del **"PROVEEDOR"**, la comisión correspondiente, asimismo deberá de ser por la cantidad Específica de los bienes entregados. Para efectos del pago el **"PROVEEDOR"**, deberá presentar el original de la factura a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del **Gobierno del Estado de Morelos.**
R.F.C.: **GEM720601TW9.**
Domicilio fiscal en: Plaza de Armas sin número,
Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El **"PROVEEDOR",** realizará la entrega de los bienes objeto del presente Contrato Callejón Dolores S/N Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Jiutepec, Morelos, Código Postal 62553, en días hábiles con un horario de 09:00 a 13:00 horas. o en su caso en el lugar que designe el "**ÁREA REQUIRENTE".**

Los bienes se entregarán a los quince días naturales, a partir de la firma del Contrato, pudiéndolos entregar antes de dicho plazo, a entera satisfacción del "**ÁREA REQUIRENTE"** y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el presente Contrato, pudiendo modificar dicho programa de acuerdo a las necesidades y previa conformidad con el "**PROVEEDOR"**.

Los bienes entregados, deberán de ser nuevos y estar debidamente identificados con etiquetas, tener a la vista las Especificaciones Técnicas solicitadas, mostrando en ellos el nombre del fabricante, el país de origen, su forma de almacenar y transportar, instructivo de uso en idioma español, así como la garantía del fabricante.

Para cualquier tipo de modificación del lugar, fecha y horario de entrega o cantidad de los bienes, el **"PODER EJECUTIVO"** tendrá la obligación de notificar por escrito con un día hábil de anticipación al **"PROVEEDOR",** de lo contrario se deberá de pagar lo correspondiente a la reprogramación de la entrega de los bienes.

La recepción de los bienes será por conducto de la persona facultada por el "**ÁREA REQUIRENTE"** o de la persona designada por la misma, quien verificará que las características de los bienes entregados sean idénticos a los ofrecidos y, cumplan con las Especificaciones Técnicas que se señalan en el cuerpo del presente Contrato en el sentido que una vez sellado el pedido o la factura del "**PROVEEDOR",** se entenderá que los bienes fueron recibidos a entera satisfacción.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

En caso de que el "**PROVEEDOR**" requiera prórroga para la entrega de los bienes, deberá entregar escrito de solicitud donde justifique el motivo de la prórroga, en las instalaciones del "**ÁREA REQUIRENTE**" con al menos cinco días hábiles antes de que fenezca el plazo estipulado en el presente contrato.

SEXTA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento del presente Contrato, el **"PODER EJECUTIVO",** asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente Contrato, nombrando por su parte al personal calificado del "**ÁREA REQUIRENTE"** o a quien designe para tales efectos, para que verifique que la adquisición cumpla con las Especificaciones Técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

SÉPTIMA. DE LAS INCONFORMIDADES. En caso de que existan inconformidades en las Especificaciones de los bienes al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado a satisfacción de la "**SECRETARÍA"** o el "**ÁREA REQUIRENTE",** se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula décima séptima del presente contrato.

El **"PROVEEDOR",** se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la entrega de los bienes en la forma, términos y tiempo pactado y a entera satisfacción del "**ÁREA REQUIRENTE",** sin costo alguno para el **"PODER EJECUTIVO".**

OCTAVA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Se omite la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, toda vez que la entrega de los bienes, se realizó dentro del plazo de la formalización del contrato, lo que se acredita con con el oficio número SA/DGGAI/0483/2018, de fecha del 17 de mayo del año en curso, suscrito por el L.A. Noé Guadarrama Mariaca en su carácter de Director General de Gestión Administrativa Institucional de la Secretaría de Administración y de conformidad con el artículo 75 de la **LEY.**

NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "**SECRETARÍA"** y por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69, de la **LEY.**

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, de la Ley.

DÉCIMA. DE LA GARANTÍA DEL FABRICANTE. El **"PROVEEDOR"**, deberá de entregar la garantía que otorga el fabricante de los bienes en idioma español, la cual deberá contener como mínimo: la razón social del fabricante, identificación del modelo y marca de los bienes, nombre y dirección de los establecimientos dentro del Estado, donde se pueda hacer efectiva la garantía, la vigencia será de un año como mínimo, y deberá de señalar los alcances, limitaciones y procedimiento para hacerla efectiva.

DÉCIMA PRIMERA. DEL PLAZO. El plazo para la entrega de los bienes se contará a los quince días naturales posteriores a la firma del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES. Basándose en su experiencia y conocimiento, el **"PROVEEDOR"** se compromete a:

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

a) Responder por la debida calidad, el buen estado y cantidad de los bienes objeto del presente contrato;
b) El cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la entrega de los bienes;
c) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega de los bienes, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos sin que en forma alguna pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el **"PODER EJECUTIVO"** quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
d) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
e) Responder de los defectos o vicios ocultos de los bienes, en términos de lo señalado por el presente contrato y en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos;
f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el **"PODER EJECUTIVO"** y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que, frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega de la adquisición (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
h) Cumplir con la entrega oportuna y correcta de los bienes objeto del presente contrato;
i) Cumplir con la debida calidad de los bienes;
j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato, y;
k) Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **"ÁREA REQUIRENTE",** se compromete a:

a) Verificar que los bienes se apeguen a las Especificaciones Técnicas solicitadas por el **"ÁREA REQUIRENTE";**
b) Recibir los bienes en la fecha, hora y lugares establecidos por el **"ÁREA REQUIRENTE";**
c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente Contrato;
d) Dar de alta en los inventarios el o los bienes que se adquieran, así como llevar a cabo el registro de los resguardos en coordinación con el área encargada para ello;
e) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente Contrato;
f) Administrar el contrato en los términos establecidos en el mismo, derivados del procedimiento de adjudicación;
g) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios y todas las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
h) Informar por escrito a la convocante todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;
i) Iniciar con el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada del contrato en caso de que el **"PROVEEDOR"** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, y;

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

j) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías y penas pactadas.
k) Informar a la convocante cuando se hayan recibido los bienes a entera satisfacción.

DÉCIMA CUARTA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DEFECTUOSOS, EN MAL ESTADO U OMITIDOS. En caso de que existan diferencias entre los bienes y lo pactado en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el **"PROVEEDOR",** por conducto de la persona designada por el **"PODER EJECUTIVO"** para dar cabal cumplimiento de los bienes defectuosos, en mal estado u omitidos que tengan que ser substituidos por otros de la calidad pactada, comprometiéndose el **"PROVEEDOR",** a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, características o bien se presenten inconformidades, por lo que estará obligado a sustituirlos de manera inmediata, a partir de la notificación correspondiente, en apego al artículo 71, de la **LEY.**

DÉCIMA QUINTA. DEL TRANSPORTE. El **"PROVEEDOR"**, será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad de los bienes desde el punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren, hasta las instalaciones especificadas en el primer párrafo de la cláusula quinta del presente Contrato, no debiendo, el medio de transporte utilizado, alterar la calidad o presentación de los bienes.

DÉCIMA SEXTA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el **"PODER EJECUTIVO"** podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la entrega de los bienes, estableciendo el plazo de la suspensión, que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al **"PROVEEDOR"**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la entrega, con fundamento en el artículo 74, de la **LEY.**

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO".**

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la entrega de los bienes y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El **"PROVEEDOR"** deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO"**, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo los bienes, a efecto de se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la adquisición originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el **"PODER EJECUTIVO"** dará aviso por escrito por lo menos con cinco días hábiles de anticipación al **"PROVEEDOR",** con fundamento en el último párrafo del artículo 78, de la **LEY.**

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

La terminación anticipada de los contratos, se sustentará mediante dictamen del **"ÁREA REQUIRENTE",** que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la entrega de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el área requirente, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el contrato, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en los artículos 60, fracción IX y 70, de la **LEY** y 66, de su **REGLAMENTO.**

En caso de que el **"PROVEEDOR"** no concluya la entrega de los bienes en los casos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% (tres al millar) del valor total de los bienes dejados de entregar, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo de la entrega, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como de cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva a favor del **"PODER EJECUTIVO",** y podrá deducirse del importe en efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor de los bienes que hayan sido entregados con atraso. La suma de las penas convencionales no podrá exceder del 20% del importe del presente contrato.

En los casos en que una partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional, por atraso, rebase el porcentaje establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente Contrato, el **"PODER EJECUTIVO",** previa notificación al **"PROVEEDOR",** sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al **"PROVEEDOR"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los bienes se hubieran entregado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 5% (cinco) por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción, cuando se haga efectivo el cobro del importe pendiente por pagar.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PROVEEDOR"** no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de ésta Cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente Contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente Contrato.

DÉCIMA NOVENA. DE LAS ESPECIFICACIONES. Los bienes objeto de este Contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la Cláusula Primera, así como, en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PROVEEDOR"** durante el proceso de adjudicación directa que dio origen al presente instrumento legal. Asimismo, el **"PROVEEDOR"**, para la entrega de los bienes, deberá ocupar personal calificado y experimentado.

VIGÉSIMA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **"ÁREA REQUIRENTE",** podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del **"PROVEEDOR"**, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO".**

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Una vez entregados los bienes, estos se someterán a una revisión por parte del personal del **"ÁREA REQUIRENTE",** para comprobar que las características Técnicas sean Idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la Propuesta Técnica del **"PROVEEDOR",** en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del **"ÁREA REQUIRENTE";** será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción de la entrega de los bienes descritos en el cuerpo del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones señaladas en la cláusula décima primera y aquellas que por virtud de este contrato y sus anexos sean imputables al **"PROVEEDOR"** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición o sustitución de las mercancías, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

I. Los precios de adquisición estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
II. El contrato se hayan celebrado en contravención a esta **LEY**, a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan;
III. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los bienes objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con los bienes, o cualquier otra causa que haga más onerosa la adquisición de los bienes;
IV. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del "**PODER EJECUTIVO**";
V. Disponer de la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el "**PODER EJECUTIVO**";
VI. Porque se realice una condición resolutoria; y
VII. Por incumplimiento del contrato.

El **"PROVEEDOR"**, manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente Contrato, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la Cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO",** a través de la **"SECRETARÍA"**, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente Contrato con fundamento en el artículo 78, de la **LEY** y bajo el siguiente procedimiento:

I. Se iniciará a partir de que al **"PROVEEDOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
III. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **"PROVEEDOR"** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de la presente Cláusula, y;
IV. Cuando se rescinda el Contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el **"PODER EJECUTIVO"** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de rescisión.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PROVEEDOR"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO",** a través del área requirente, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el **"PODER EJECUTIVO",** a través del área requirente, establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 y 69, de la **LEY.**

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá establecer en los contratos, reducciones al pago de bienes con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el **"PROVEEDOR"** respecto a las partidas o conceptos que integran el Contrato.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente Cláusula.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá recibir los bienes, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. El **"PROVEEDOR"**, reconoce que por tratarse de un contrato de servicios no le son aplicables las leyes laborales y que será responsable de todas las disposiciones fiscales y obrero patronales que se deriven bajo este régimen. Asimismo, el **"PODER EJECUTIVO"**, no reconoce ninguna otra responsabilidad más que el pago por la adquisición de los bienes pactados en el presente Contrato.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

El **"PROVEEDOR"**, se compromete a dejar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación laboral, civil, penal, mercantil que se derivara durante la vigencia del presente Instrumento Jurídico, como consecuencia de las personas o empleados que contrataré para cumplimiento del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES", convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"**, podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas al **"PROVEEDOR"**.

Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de la "**SECRETARÍA"** y la Secretarías de la Contraloría y Hacienda, podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el Contrato con los requisitos establecidos por la **LEY** y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA VIGENCIA. El presente Contrato estará vigente a partir de su adjudicación y concluirá hasta la entrega total de los bienes, sin exceder del día primero de junio del año dos mil dieciocho y a entera satisfacción del "**ÁREA REQUIRENTE".**

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, a lo señalado por la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto Número Dos Mil Trescientos Cincuenta y Uno, de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2018, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y todas aquellas disposiciones jurídicas y administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el **"PROVEEDOR"** en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de sus domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento, enteradas las **"LAS PARTES"** de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman en tres tantos en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, con fecha dieciocho de mayo del año dos mil dieciocho.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

POR EL "PODER EJECUTIVO"

MTRO. FERNANDO SOLÍS GODÍNEZ.
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.

LA. NOÉ GUADARRAMA MARÍACA.
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

C. RAMÓN GERARDO PÉREZ MARTÍNEZ.
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

LIC. ÁNGEL ALEMÁN ALONSO.
DIRECTOR DE CONCURSOS Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

POR EL "PROVEEDOR"

C. RODOLFO RODRÍGUEZ AVELAR.
PERSONA FÍSICA.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "PODER EJECUTIVO" Y LA PERSONA FÍSICA EL C. RODOLFO RODRÍGUEZ AVELAR, DE FECHA DIECIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO, POR UN MONTO TOTAL DE $995,488.80 (NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.), DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA CONSTANTE DE CATORCE HOJAS ÚTILES.----------